

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso **Rad. 2018-00209**, promovido por **LILIANA MONTOYA HOYOS** en contra de **COLPENSIONES Y JESÚS LEONIDAS LÓPEZ**.

COLPENSIONES, se notificó de la reforma de la demanda el 15 de julio de 2021 y dentro del término concedido, contestó la misma, tal y como obra en el expediente digital.

JESÚS LEONIDAS LÓPEZ, se notificó de la reforma de la demanda el 15 de julio de 2021 y dentro del término concedido, **NO CONTESTÓ** la misma.

Así mismo, se informa que el apoderado judicial de Colpensiones presentó sustitución de poder.

Igualmente se deja constancia que el apoderado principal de Colpensiones presentó renuncia al poder que le fue conferido, allegando la comunicación remitida a su representada.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 768

Por reunir los requisitos legales se admite la contestación de la reforma de la demanda presentada por **COLPENSIONES**, visible en el expediente digital.

De otro lado, se tiene por **NO CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte de **JESÚS LEONIDAS LÓPEZ**.

Así mismo, se acepta la sustitución del poder que el abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** hace al abogado **NICOLÁS ESTEBAN LÓPEZ CASTAÑO**, identificado con la C.C. No. 1.053.778.595 y portador de la T.P. No. 320.754 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería judicial en estas diligencias, para que en lo sucesivo agencie los derechos de la demandada, **COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución conferida obrante en el expediente digital.

De otro lado y como el apoderado principal de Colpensiones, presentó renuncia al poder que le fue otorgado, se acepta la misma.

Se advierte, que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 127 de septiembre 08 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

